

**SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN
01/2008, DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 63/2007-A,
PRESENTADA POR KATHRINE
MARLENE.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de mayo dos mil ocho.

A N T E C E D E N T E S:

I. Con fecha veintinueve de junio de dos mil siete, **Kathrine Marlene**, solicitó, en la modalidad de copia certificada, todos los documentos donde se haga constar la prestación de automóviles que otorgó el Poder Judicial de la Federación en favor de cada uno de los Señores Ministros de este Alto Tribunal; detallando y/o precisando la marca, modelos y fechas en que les fueron asignados, así como el kilometraje con que contaba cada uno de ellos, el día de la entrega física respectiva, desde mil novecientos noventa y cuatro, hasta el día de su petición.

Al respecto, el Comité de Acceso a la Información al emitir la Clasificación correspondiente, número 63/2007-A, el día 15 de agosto de dos mil siete, estableció en lo conducente que era necesario modificar el informe inicial rendido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, toda vez que de una parte no correspondía a la información requerida y dentro de la requerida que incluyó, la información proporcionada era incompleta. Así mismo, el Comité advirtió que incluir los nombres de los Señores Ministros de este Alto Tribunal relacionados dentro del informe con los datos de los vehículos que fueron asignados, era información confidencial, ordenando por ello consecuentemente que al no estar considerada como pública, debería ser retirada de los textos remitidos. Se determinó igualmente, requerir al Titular de la Dirección General en comento, con el propósito de que se pronunciara respecto de la información faltante, así como para que otorgara la correspondiente a la solicitud y en la modalidad referida por la peticionaria.

Al resolver la Ejecución número 01/2008, del nueve de enero de dos mil ocho, este Órgano Colegiado se pronunció en el siguiente sentido:

“(…)

II. En relación con la solicitud de Kathrine Marlene, es menester tener en cuenta que requirió tener acceso a la copia certificada de todos los documentos en donde se haga constar la prestación de automóviles que otorgó el Poder Judicial de la Federación a favor de cada uno de los Ministros, detallando y/o precisando la marca de los automóviles, modelos

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN 01/2008 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 63/2007-A

y fecha en que les fueron asignados, así como el kilometraje con que contaban cada uno de ellos, el día que les entregaron físicamente a cada uno de los Ministros, desde mil novecientos noventa y cuatro, al día de su petición, producida el veintinueve de junio de dos mil siete.

Este Comité de Acceso a la Información, al resolver el presente asunto en fecha quince de agosto de dos mil siete, procedió a modificar el informe rendido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, declarando la confidencialidad del nombre de los señores Ministros de relacionado con los datos de los vehículos que a ellos se asignaron para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, se ordenó requerir de nueva cuenta a dicha Unidad Administrativa a fin de que se pronunciara sobre la disponibilidad de la información faltante, consistente en aquélla que comprendiese los datos correspondientes a los años de mil novecientos noventa y cuatro, a dos mil uno, toda vez que la información originalmente proporcionada abarca del periodo de dos mil dos, a dos mil siete. Igualmente para que se pronunciara sobre la disponibilidad de la información consistente en el kilometraje con el cual fueron entregados los vehículos de mérito y para que se otorgara la información en la modalidad preferida por la peticionaria, a saber, en copia certificada.

No obstante, al rendir su informe de fecha primero de octubre de dos mil siete, el Director General de Adquisiciones y Servicios, si bien precisa que el kilometraje con el cual fueron entregados los vehículos a los señores Ministros fue de menos de cincuenta kilómetros, en virtud de que las unidades se adquirieron nuevas y su asignación se realizó en forma inmediata; es omiso en pronunciarse sobre la disponibilidad de la información que le fue requerida y que comprenda desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, a dos mil uno, pues no obstante que en esta segunda ocasión proporciona datos correspondientes a los años de mil novecientos noventa y siete, a dos mil siete, lo hace respecto de información que no le fue solicitada, a saber los gastos mensuales por concepto de mantenimiento y/o reparación de vehículos, lo que no es materia de la presente solicitud.

Tampoco proporciona la información en la modalidad que le fue señalada, que es la preferida por la peticionaria, a saber copia certificada.

Ante tales omisiones, este Comité considera necesario requerir de nueva cuenta al Director General de Adquisiciones y Servicios a fin de que se sirva remitir de manera inmediata, en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, un informe en el cual precise lo siguiente, conforme a la solicitud formulada originalmente por la peticionaria, y en razón de lo resuelto por este Comité el pasado quince de agosto de dos mil siete:

- 1. Marca y Modelo de los vehículos proporcionados a los señores Ministros en razón de su cargo.*
- 2. Fecha de asignación del vehículo.*

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN 01/2008 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 63/2007-A

3. Fecha de recepción del vehículo por parte del señor Ministro.
4. Kilometraje al día de su entrega.

Información que deberá abarcar la ya proporcionada en su primer informe de fecha trece de julio de esa anualidad, y que comprende del año dos mil dos a dos mil siete; complementada, en su caso, con aquella que date desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, al año dos mil uno, para lo cual se le requiere nuevamente a fin de que se pronuncie sobre su disponibilidad.

(...)

En consecuencia, este Comité resuelve:

ÚNICO. *Requírase de nueva cuenta al Director General de Adquisiciones y Servicios, en los términos que se precisan en la consideración II de la presente resolución.”*

II. Mediante oficio número 04953, de fecha trece de marzo de dos mil ocho, recibido en la Unidad de Enlace el día catorce de ese mismo mes y año, el Director General de Adquisiciones y Servicios solicitó una prórroga en los siguientes términos:

“(…)

En atención a su oficio DGD/UE/555/2008, me permito solicitar usted prórroga de 3 días hábiles para la entrega de la información relativa al cumplimiento de la resolución dictada en la Ejecución 01/2008...

Lo anterior en virtud de que no fue posible recabar la información solicitada.

(…)”

A través de oficio número 05236, de fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, recibido en la Unidad de Enlace el día veintisiete de ese mismo mes y año, el Director General de Adquisiciones y Servicios remitió la relación certificada de vehículos y fechas de asignación a los Señores Ministros, por el periodo 1995 a 2007.

En alcance a lo anterior, mediante oficio 05814, de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, el mismo Director General referido, precisó que no se localizó información de los vehículos asignados a los señores Ministros del año 1994.

III. Mediante oficio SEAJ-RBV/973/2008, de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, el Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos Interino, en su

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN 01/2008 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 63/2007-A

carácter de Presidente del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitió al Secretario Ejecutivo de Administración el expediente DGD/UE-A/134/2007, correspondiente a la solicitud de información de Kathrine Marlene, para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las clasificaciones de información que emite, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico que tutela el derecho de transparencia y acceso a la información.

II. En este contexto, para la resolución en el presente seguimiento de la Ejecución 1/2008, es menester analizar si dentro de información que pone a disposición por el Director General de Adquisiciones y Servicios, relacionada a sus Oficios números 03783, 04194 y 05236, se cumple con lo ordenado respecto al acceso a la información solicitada por Kathrine Marlene, así como con las consideraciones relacionadas sobre la parte de la información que debe estimarse reservada y la modalidad de copia certificada, requerimientos que por segunda ocasión fueron efectuados por parte de este Comité de Acceso a la Información, otorgando para ello un plazo perentorio de cumplimiento, tal como se advierte del documento de Ejecución, emitido el quince de agosto de dos mil siete.

Sobre el particular, de las últimas constancias remitidas que obran en el expediente de mérito, se advierte que en el informe más reciente y en sus anexos, aparece eliminada la información relativa a los nombres de los Señores Ministros, en relación con los vehículos de su asignación,

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN 01/2008 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 63/2007-A

por lo que se cumple en este aspecto con lo dispuesto en la Ejecución 1/2008.

Por cuanto a la modalidad de la información solicitada se da cuenta de que aparece el documento constante en tres fojas en fotocopia escritas por su frente, mismo que puso a disposición la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, bajo el rubro de Vehículos Asignados a Ministros 1995-2007, el cual se encuentra debidamente certificado con la firma y sello originales del Secretario Ejecutivo de Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, formalización que se realizó en fecha veintiséis de marzo de dos mil ocho, en la que se hace constar que dichos documentos son copia fiel de la información original que obra en los archivos de la Dirección General mencionada.

De igual manera, se da cuenta que la información certificada antes referida establece en sus columnas respectivas, los números progresivos, las marcas de los vehículos, las fechas de asignación, las fechas de recepción y los kilómetros de los vehículos que fueron asignados a los Señores Ministros de 1995 a 2007, cuyos datos originales obran en los archivos institucionales de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, adscrita a la Secretaria Ejecutiva de Servicios, a cargo del Titular que los certifica.

Ahora bien, debe considerarse además la manifestación expresa de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, tal como se desprende del oficio número 05814, remitido el cuatro de abril de dos mil ocho en cumplimiento a la ejecución 01/2008, en referencia a que sobre la información requerida, no se localizaron en esa Unidad Administrativa, datos de asignación de vehículos a los señores ministros en el año 1994.

Ante ello, por orden lógico debe señalarse que en el caso de la información requerida relativa al periodo correspondiente al año de mil novecientos noventa y cuatro, la declaración de inexistencia realizada por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios constituye un pronunciamiento definitivo en tanto que al ser el área responsable de supervisar el control vehicular¹, es decir, de llevar a cabo las funciones relacionadas con el control del personal encargado de los aspectos administrativos de los vehículos automotores propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. “Artículo 138.- La Dirección General de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes atribuciones: VIII. Prestar los servicios de mensajería y control vehicular, y...”

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN 01/2008 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 63/2007-A

Ante todo lo anterior, debe concluirse que el Titular de la Unidad Administrativa requerida, dio cumplimiento al periodo con la información con que cuenta en sus archivos y a la modalidad ordenada por el Comité.

III. Finalmente, no pasa inadvertido para este Comité que en la primera ocasión en que el Director General de Adquisiciones y Servicios fue requerido, proporcionó datos parciales e información que no le fue requerida en el presente caso como fue la relacionada con los mantenimientos de vehículos de 1997 a 2007, así como la correspondiente a los vehículos asignados a los Señores Ministros, pero que únicamente cubría los años de dos mil dos a dos mil siete, por lo que este Órgano Colegiado, consideró necesario en su resolución de Ejecución del nueve de enero de dos mil ocho, insistir de nueva cuenta al Director General en referencia, a fin de que remitiera de manera inmediata, es decir, en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, un informe en el cual remitiera lo solicitado, conforme a la petición formulada originalmente por la requirente y en razón de lo resuelto el quince de agosto de dos mil siete.

Ahora bien, de las constancias se desprende que el Titular de la Unidad Administrativa en referencia, fue requerido respecto de la información que se describe en la Ejecución del expediente, mediante notificación escrita, para efecto de que diera cumplimiento a lo solicitado, dentro de un plazo de tres días hábiles, los cuales transcurrieron del once al trece de marzo de dos mil ocho.

Cabe advertir que no obstante el Titular de la Unidad Administrativa requerida solicitó al Director General de Difusión una prórroga de tres días hábiles, para poner a disposición la documentación existente, no se observa que la prórroga haya sido formalmente conocida y autorizada por este Comité como el Órgano competente para ello y, de otra parte, se observa que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de manera extemporánea, dio respuesta al requerimiento ordenado, de manera parcial, el día veintisiete de marzo de dos mil ocho, tal como se aprecia en el oficio de remisión de la información número 05236, y que fue hasta el ocho de abril del mismo año que se pronunció respecto de la inexistencia de la parte de información correspondiente al año 1994, habiendo transcurrido en exceso el plazo antes señalado.

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN 01/2008 DERIVADA DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 63/2007-A

En este tenor, si bien se desprende objetivamente que la información que remite el Director General en comento cumple con lo ordenado por este Comité en su resolución de Ejecución 01/2008, de fecha nueve de enero de dos mil ocho y que en tales circunstancias debe tenerse por concluido el trámite respecto de la peticionaria al ponerse a su disposición la información existente solicitada; ello no es óbice para que en referencia a lo señalado en el párrafo que antecede respecto de la entrega de la información fuera de la oportunidad ordenada por este Comité de Información, sin que medie constancia de justificación para ello, este Órgano Colegiado estime necesario que con las circunstancias anotadas, se haga del conocimiento el hecho a la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto que dentro de sus atribuciones y ámbito de competencia, determine sobre el particular lo que al respecto proceda.

Así mismo, resulta procedente, requerir a la Unidad de Enlace para que ponga a disposición de la solicitante la referida copia certificada, una vez realizado el pago correspondiente conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

En consecuencia, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información en que pudiera constar asignación de automóviles a los Señores Ministros de este Alto Tribunal por lo que se refiere al periodo correspondiente a mil novecientos noventa y cuatro.

SEGUNDO. Téngase por cumplida la Ejecución 01/2008, derivada de la Clasificación de Información 63/2007-A, referente a la petición de la **C. Kathrine Marlene**, en los términos que se precisan en la consideración **II** de la presente resolución y otórguese la información pública a la solicitante por conducto de la Unidad de Enlace en los términos precisados en la parte final de la consideración **III**.

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN 01/2008 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 63/2007-A

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante, de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, así como para los efectos señalados en la consideración III, a la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría así como para que en su versión aprobada se reproduzca en los medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión extraordinaria del día veintiocho de mayo de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos del Secretario Ejecutivo de asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, del Secretario Ejecutivo de Administración en su carácter de Ponente y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausente el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y el Ponente con el Secretario de Actas y Acuerdos del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA

LICENCIADO RODOLFO H. LARA
PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA ALARCÓN

Esta foja, forma parte de la clasificación de información 24/2008-A, aprobada por unanimidad de cuatro votos, en la sesión extraordinaria del Comité de Acceso a la Información del día veintiocho de mayo de dos mil ocho. Conste.

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN 01/2008 DERIVADA DE LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 63/2007-A